

OTROSÍ N° 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-12- 2020-2435

OBJETO: “GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN DE LAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ECOPARQUE UF1 DISTRITO FAMILIAR Y TREN-TAJAMAR EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA”

CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE – EDUBAR S.A.

IDENTIFICACION: NIT. 800.091.140-4

Entre los suscritos, **MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.010.168.653**, quien, en su calidad de Secretaria General, actúa en nombre del **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante Decreto 0238 del 2020, nombrada mediante Resolución 00493 del 2021 y Acta de posesión de 11 de febrero de 2021, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra, **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 55.221.166**, quien en su calidad de Representante Legal actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE – EDUBAR S.A.**, con **NIT 800.091.140-4**, sociedad de economía mixta clasificada como una entidad descentralizada, vinculada al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, quién en adelante se denominará **EDUBAR S.A.**, y en conjunto **LAS PARTES**, hemos decidido celebrar el siguiente **OTROSÍ N° 1**, al Contrato Interadministrativo **No. CD-12-2020-2435**, suscrito el día veintiuno (21) de diciembre de 2020, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07, y decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1)** - Que el Distrito de Barranquilla suscribió Contrato Interadministrativo **No. CD-12-2020-2435** con **EDUBAR S.A.**, cuyo objeto es la **“GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN DE LAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ECOPARQUE UF1 DISTRITO FAMILIAR Y TREN-TAJAMAR EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA”** por un valor pactado en la suma de **CIENTO TREINTA MIL CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$130.110.000.000)**. **2)** - Que el plazo de ejecución se estipuló hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3)** Que el día veinticuatro (24) de diciembre de 2020 el Distrito aprobó las garantías del contrato, dando cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el contrato. **4)** Que el catorce (14) de diciembre de 2021 se prorrogó el contrato por seis (6) meses más contados a partir del vencimiento del plazo inicial. **5)** Que mediante oficio QUILLA-22-033643, radicado en esta secretaría el veintidós (22) de febrero de 2022, el supervisor del contrato solicitó a la Secretaría General del Distrito, sea modificada la Clausula Tercera del Contrato Interadministrativo **No. CD-12-2020-2435**, solicitud que se realiza teniendo en cuenta la siguiente justificación por parte del supervisor: *“(…) “...en el Acta de Comité No. 2 de Coordinación y Seguimiento del presente contrato, fue presentado y aprobado por usted el presupuesto oficial para el proyecto Tren -Paseo Peatonal por valor de TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$34.080.465.796), presupuesto que se encuentra aproximadamente DOS MIL OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$2.080.465.796) por encima de lo dispuesto en el Contrato de Gerencia para esta intervención. Esta diferencia se debe a variaciones en los precios de insumos y suministros importantes para la ejecución de la obra... De igual manera, el presupuesto para la contratación del ECOPARQUE UF1, fue presentado y validado por usted por OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS*

NIT 890.102.018-1

SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$82.464.264.620), presupuesto que se encuentra aproximadamente **SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$6.535.735.380)**, por debajo de lo dispuesto en el Contrato de Gerencia para esta intervención” En vista de lo anterior, solicitamos que la **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO**, quede así no afectando el resto del clausulado: “...El presente contrato, tendrá un valor total de **CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$124.465.686.891)** el cual se compone de las siguientes determinantes: (i) **Costo del proyecto**: Se constituye por el valor de las obras que **EDUBAR** deberá ejecutar sumado al valor de la interventoría. Sin perjuicio de las actividades a desarrollar por **EDUBAR** como alcance del objeto contractual, se establece como máximo valor a invertirse por concepto de obra pública e interventorías para ambos alcances del contrato: **CIENTO VEINTIDOS MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$122.045.686.891,00)** valor dividido de la siguiente forma: a) **El proyecto de Ecoparque UF1 Distrito Familiar**: la suma de **OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$82.464.264.620)** y como valor máximo a invertiré por concepto de interventoría, la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.974.629.750,00)**. b) **El proyecto Tren-Tajamar**: la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$34.080.465.796)** y como valor máximo a invertirse por concepto de interventoría, la suma de **MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L (\$1.526.326.725,00)**. (ii) **Contraprestación EDUBAR**: Corresponde a la suma fija de: **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$2.420.000.000,00)** IVA Incluido, divididos de la siguiente forma: a) **El proyecto de Ecoparque UF1 Distrito Familiar**: la suma de **MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$1.780.000.000,00)**. b) **El proyecto Tren-Tajamar**: la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$640.000.000,00)**” (...). 6) Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Distrito, atendiendo la solicitud del Supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a realizar el presente **OTROSÍ N° 1** al Contrato Interadministrativo No. **CD-12-2020-2435**. En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: El presente tiene por objeto modificar la Clausula Tercera.- Valor del Contrato Interadministrativo No. **CD-12-2020-2435**. **CLÁUSULA SEGUNDA**: Modificar la Clausula Tercera del Contrato Interadministrativo No. **CD-12-2020-2435**, la cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO**: El presente contrato, tendrá un valor total de **CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$124.465.686.891)** el cual se compone de las siguientes determinantes: (i) **Costo del proyecto**: Se constituye por el valor de las obras que **EDUBAR** deberá ejecutar sumado al valor de la interventoría. Sin perjuicio de las actividades a desarrollar por **EDUBAR** como alcance del objeto contractual, se establece como máximo valor a invertirse por concepto de obra pública e interventorías para ambos alcances del contrato: **CIENTO VEINTIDOS MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$122.045.686.891,00)** valor dividido de la siguiente forma: a) **El proyecto de Ecoparque UF1 Distrito Familiar**: la suma de **OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$82.464.264.620,00)** y como valor máximo a invertiré por concepto de interventoría, la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.974.629.750,00)**. b) **El proyecto Tren-Tajamar**: la

NIT 890.102.018-1

suma de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$34.080.465.796,00)** y como valor máximo a invertirse por concepto de interventoría, la suma de **MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L (\$1.526.326.725,00)**. (ii) **Contraprestación EDUBAR:** Corresponde a la suma fija de: **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$2.420.000.000,00)** IVA Incluido, divididos de la siguiente forma: a) El proyecto de Ecoparque UF1 Distrito Familiar: la suma de **MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$1.780.000.000,00)**. b) El proyecto Tren-Tajamar: la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$640.000.000,00)**. **CLÁUSULA. CLÁUSULA TERCERA- GARANTÍAS:** El contratista se compromete a ampliar las pólizas originales otorgadas, establecidas en el contrato principal en los mismos términos allí pactados y de acuerdo lo aquí estipulado. **CLAUSULA CUARTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLAUSULA QUINTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato electrónico y su anexo de condiciones contractual, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.

Elaboró: Suad Ahcar R - Abogada Externa en Materia de Contratación.
Revisó: C&R ASESORES SAS – Asesor Externo en Contratación
Aprobó: José Caicedo - Jefe de Oficina de Contratación